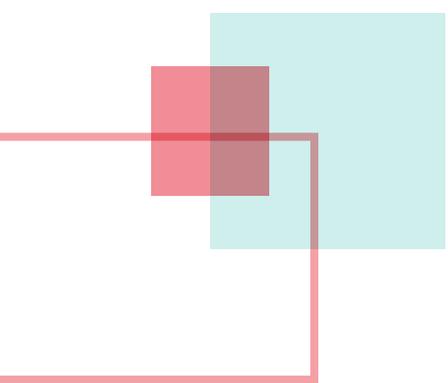




DOCUMENTO DE DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS MAYORES

CON ESPECIAL ATENCIÓN
A LAS PERSONAS MAYORES
CON DEPENDENCIA

BUEN TRATO
EN TODO MOMENTO



Consell Assessor
de la Gent Gran

Ajuntament de
Barcelona



INTRODUCCIÓN

El documento que se presenta a continuación es un texto sobre los derechos y las libertades de las personas mayores, con especial atención a las personas con dependencia, elaborado por el Consejo Asesor de las Personas Mayores, órgano consultivo y de participación del Ayuntamiento de Barcelona.

Cada uno de los derechos, libertades y responsabilidades de este documento tiene como finalidad impulsar una cultura que promueva la participación y el derecho a decidir, siempre fomentando la autonomía de las personas mayores, especialmente de las personas mayores con dependencia, y de toda la ciudadanía.

El actual documento es la última versión de un texto abierto en proceso continuo de revisión y actualización. El primer

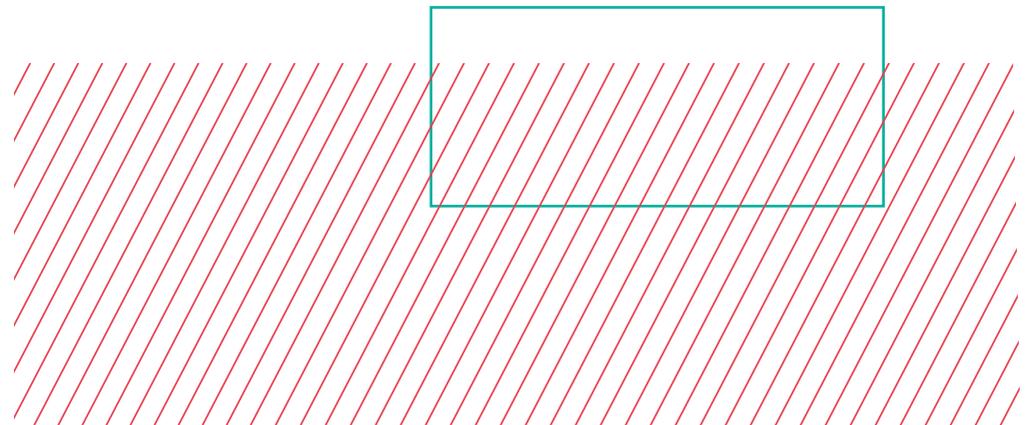
documento fue el resultado de un proceso participativo con los consejos de personas mayores de los distritos y se aprobó en la primera Convención “Las voces de las personas mayores de Barcelona”, en el año 2003.

El documento incluye una serie de recomendaciones para hacer efectivos estos derechos. El Consejo Asesor de las Personas Mayores quiere sensibilizar a las personas mayores, a sus entornos habituales, a las instituciones, a los medios de comunicación, a los y las profesionales y a la ciudadanía sobre la necesidad de respetar los derechos que reconoce este documento con el fin de no tolerar determinadas formas de tratar a las personas mayores y especialmente a las personas mayores con dependencia.

BUEN TRATO EN TODO MOMENTO

El buen trato es el principio básico que tiene que regir en todo momento, circunstancia y actuación. Las personas mayores, especialmente las personas mayores con dependencia, tienen derecho a ser tratadas con respeto y dignidad, a que no sea jamás degradada su dignidad humana, a que no se les falte al respeto y a no ser víctimas de discriminación de manera deliberada, por omisión o por dejadez, de palabra o hecho, por razón de sexo, edad, procedencia, ideología, religión, orientación e identidad sexual, condición socioeconómica, etcétera.

La cultura del buen trato significa responder a las necesidades, vivencias y subjetividad de las personas mayores con dependencia, rehuyendo el infantilismo y la sobreprotección, que anulan su capacidad de decisión.



Las personas mayores con dependencia se pueden encontrar en situaciones de mayor vulnerabilidad e indefensión para defender sus derechos básicos. Las personas o entidades que cuidan de ellas tienen que velar por que reciban siempre un buen trato.

Los siguientes derechos y deberes garantizan el respeto y su dignidad como personas:

- 1** Derecho a **recibir información y a disfrutar de medidas de promoción del envejecimiento y de apoyo a la dependencia** a lo largo de todo el ciclo.
- 2** Derecho a **la autonomía de decisión** y a continuar siendo reconocidas, a lo largo de toda la vejez, como ciudadanas de pleno derecho con total respeto a su dignidad e intimidad.
- 3** Derecho a **ser protegidas de cualquier forma de maltrato** en los ámbitos familiar, público, asistencial y por parte de las administraciones públicas.
- 4** Derecho a una **protección jurídica adecuada**, tanto de su persona como de sus bienes.
- 5** Derecho a unos **ingresos suficientes**, así como a mantener la gestión de su patrimonio y de sus rentas.
- 6** Derecho a una **valoración del estado de salud** para poder disfrutar de la atención adecuada y para la promoción de su autonomía, incluyendo todas las situaciones.
- 7** Derecho a tomar parte en las decisiones sobre la **provisión de cuidados y apoyos** y las alternativas posibles.
- 8** Derecho a **elegir su lugar de vida y a disponer de los servicios de cuidados de proximidad de calidad** que sean necesarios en el momento en que los requieran.
- 9** Derecho a recibir unos **recibir unos servicios de atención acordes con su grado de dependencia** en el marco de un modelo de atención centrado en la persona.
- 10** Derecho a ser **cuidadas por profesionales** con una formación de base y continua adecuada.
- 11** Derecho a **mantenimiento de las relaciones familiares y de amistad**.
- 12** Derecho a que la **la sociedad conozca y sea sensible a las necesidades de las personas mayores** y muy especialmente de las personas mayores con dependencia.
- 13** Deber de las personas mayores con dependencia a **respetar el interés general de la comunidad** en la que viven.
- 14** Responsabilidad de las personas mayores con dependencia de **ser agentes activos de su propio cuidado**.



1

Derecho a **recibir información y a disfrutar de medidas de promoción del envejecimiento y de apoyo a la dependencia** a lo largo de todo el ciclo vital

La promoción de un buen envejecimiento a lo largo de toda la vida debe ser el eje central de la política en materia de cuidados de salud, calidad de vida y protección social.

La mayoría de los procesos que tienen como resultado la dependencia física o psíquica se pueden prevenir o mitigar. Son necesarias medidas sanitarias y sociales a largo plazo que mejoren, faciliten y favorezcan la calidad de vida de las personas mayores.

Es necesaria una información clara y objetiva sobre las medidas de prevención a lo largo de la vida para todos los ciudadanos y ciudadanas, en especial para las personas mayores, y es imprescindible que los recursos necesarios sean accesibles a todo el mundo.



2

Derecho a **la autonomía de decisión** y a continuar siendo reconocidas, a lo largo de toda la vejez, como ciudadanas de pleno derecho con total respeto a su dignidad e intimidad

Las personas mayores tienen que poder disfrutar de la autonomía de decisión que les permitan sus capacidades físicas y mentales.

Es necesario que las personas mayores tengan presente que el ejercicio de esta autonomía implica responsabilidad. Los y las profesionales de los servicios de cuidados y apoyo, así como los familiares de las personas mayores, tienen la responsabilidad de respetar su dignidad, integridad y autonomía, y animar a su participación e independencia para desarrollarse en las actividades de la vida diaria.

Las personas mayores con dependencia son especialmente vulnerables para ejercer este derecho.



3

Derecho a **ser protegidas de cualquier forma de maltrato** en los ámbitos familiar, público, asistencial y por parte de las administraciones públicas

Hay que salvaguardar a las personas mayores de cualquier tipo de maltrato. Para garantizar este derecho, hay que sensibilizar al respecto a toda la población, en especial a los profesionales. Hay que seguir avanzando en la utilización de protocolos de detección de maltratos en todos los ámbitos de la vida.

Todas las personas tenemos derecho a recibir información accesible y a poder nos relacionar directamente con la Administración. Todos los trámites que nos afectan deben ser claros y fáciles de comprender.

4

Derecho a una **protección jurídica adecuada**, tanto de su persona como de sus bienes

Las personas mayores tienen que estar informadas para poder exigir el ejercicio de sus derechos y sobre la legislación que las afecta.

Todas las personas mayores deben tener asegurado el ejercicio efectivo de todos los derechos cívicos (incluido el derecho de voto).

Debe verse la incapacitación y otras medidas judiciales como una forma positiva de protección de la persona que las necesita.

Los que inician o aplican una medida de protección tienen el deber de evaluar sus consecuencias psicológicas y sociales.

En caso de que se apliquen algunas de las medidas legales de protección previstas por la legislación vigente, hay que tener presente lo siguiente:

- La protección puede ser parcial y reversible.
- La dependencia psíquica no excluye que la persona mayor sujeta a alguna medida de protección pueda continuar expresándose, siempre que sea posible, sobre su forma de vida y también que siempre sea informada de los actos que se hagan en su nombre.



5

Derecho a unos **ingresos suficientes**, así como a mantener la gestión de su patrimonio y de sus rentas

Las administraciones públicas deben garantizar que las personas mayores y especialmente las personas mayores con dependencia dispongan de los ingresos y recursos suficientes con el fin de tener cubiertas todas las necesidades básicas para vivir con dignidad.



6

Derecho a una **valoración del estado de salud** para poder disfrutar de la atención adecuada y para la promoción de su autonomía, incluyendo todas las situaciones

Hacen falta mecanismos que favorezcan el diagnóstico precoz para detectar situaciones de inicio de pérdida de las capacidades.

Las personas mayores tienen derecho a tener información clara y comprensible sobre su diagnóstico, su situación actual y las previsibles evoluciones futuras.

Los servicios de evaluación deben estar suficientemente dotados de equipos gerontológicos multidisciplinares para poder realizar diagnósticos y seguimientos.

Los servicios de atención primaria de salud tienen que contar con la figura del geriatra.





7

Derecho a tomar parte en las decisiones sobre la **provisión de cuidados y apoyos** y las alternativas posibles

Las personas mayores con dependencia tienen derecho a participar en el diseño de su plan individual de atención (PIA) y a mantener la capacidad de decisión, en función de sus condiciones personales.

Todas las personas mayores tienen derecho a recibir información sobre las opciones de tratamiento y a decidir sobre cómo quieren ser atendidas o cómo quieren ser protegidas.

Hay que facilitar el conocimiento del documento de voluntades anticipadas, su contenido y procedimiento.

Las personas mayores tienen derecho a que se apliquen las disposiciones que se hayan establecido en su documento de voluntades anticipadas.



8

Derecho a **elegir su lugar de vida y a disponer de los servicios de cuidados de proximidad de calidad** que sean necesarios en el momento en que los requieran

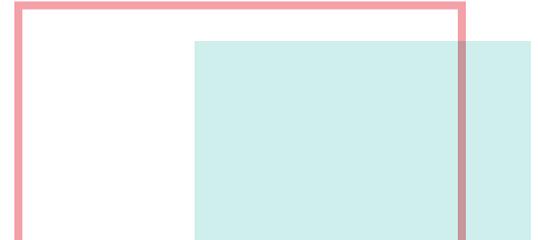
Toda persona mayor debe tener acceso a todos los cuidados y servicios necesarios.

Las personas mayores con dependencia o con movilidad reducida tienen que poder escoger si quieren vivir en la comunidad o en un centro residencial. Hay que proponerles y facilitarles los servicios, las ayudas técnicas y las adaptaciones necesarias que les permitan residir en su domicilio.

La Administración deberá promover los recursos de vivienda necesarios para impulsar modalidades alternativas de vivir y convivir que facilitan el acceso a una vivienda digna y adecuada a las necesidades vitales de las personas mayores.

Cuando las necesidades de las personas mayores con dependencia sobrepasan las posibilidades de ayuda a domicilio, es necesario que haya a su disposición servicios de larga estancia de calidad en centros de diversa tipología que respondan a sus necesidades, en el marco de la atención centrada en la persona.

Hacen falta servicios sociales y sanitarios suficientes y coordinados que ofrezcan una atención personalizada.





9

Derecho a recibir unos **servicios de atención acordes con su grado de dependencia** en el marco de un modelo de atención centrado en la persona

Su atención integral y personalizada tiene que ser el objetivo permanente, velando por que el centro residencial cubra todas sus necesidades.



10

Derecho a ser **cuidadas por profesionales con una formación de base y continua adecuada**

Todas las personas que se dediquen al cuidado deben tener acceso a una formación inicial y continuada y deben recibir supervisión y apoyo psicológico.

Los cuidadores y cuidadoras profesionales deben poseer una titulación adecuada a su puesto de trabajo, así como retribuciones y estabilidad laboral de acuerdo con sus responsabilidades.



11

Derecho a **mantenimiento de las relaciones familiares y de amistad**

El mantenimiento de los vínculos familiares, de relación y de amistad es primordial para la calidad de vida de las personas mayores, y muy especialmente para las personas mayores con dependencia.

Es necesario que se reconozcan en todos los ámbitos las aportaciones y necesidades de los cuidadores y cuidadoras familiares, y que tengan a su disposición servicios de información, de formación, de respiro y otras medidas de apoyo adecuadas.

Los servicios de proximidad tienen que estimular los vínculos sociales y relacionales de las personas mayores y facilitar la participación de los familiares en la atención de las personas mayores con dependencia. Este papel también lo pueden asumir personas de su entorno íntimo, amigos, amigas o personas voluntarias.

Los centros de día y los centros residenciales tienen que favorecer la interrelación de los residentes en la comunidad.

Las personas mayores tienen derecho a iniciar y/o mantener relaciones afectivas e íntimas mutuamente consentidas, incluyendo el ámbito residencial.





12

Derecho a que la **sociedad conozca y sea sensible a las necesidades de las personas mayores** y muy especialmente de las **personas mayores con dependencia**

Es necesario que la información sobre los derechos de las personas mayores, y especialmente de las personas mayores con dependencia, llegue al conjunto de la ciudadanía.

Los entornos accesibles y seguros son un derecho de toda la ciudadanía.

La discriminación y la exclusión pueden ser tanto el resultado de una sobreprotección, que no tenga en cuenta las capacidades que conserva la persona mayor con dependencia, como del rechazo que comportan los estereotipos, que pueden incluso dar lugar a la autoexclusión.



13

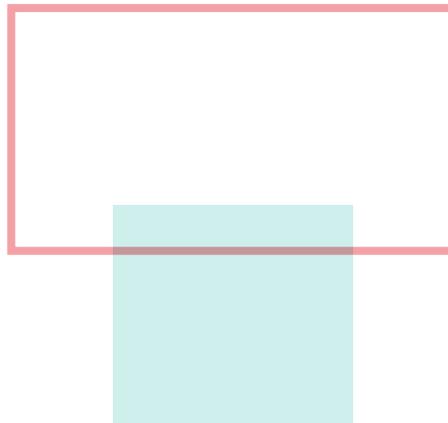
Deber de las personas mayores con dependencia a **respetar el interés general de la comunidad** en la que viven

Las personas mayores, como ciudadanas que son, tienen derechos, deberes y responsabilidades.

Las personas mayores tienen el deber de respetar los derechos y las necesidades de las personas con quienes conviven.

Las personas mayores con dependencia tienen el deber de tratar con corrección a sus cuidadores, ya sean familiares, profesionales o no profesionales.

Asimismo, deben hacer un uso responsable y solidario de todos los recursos y servicios.



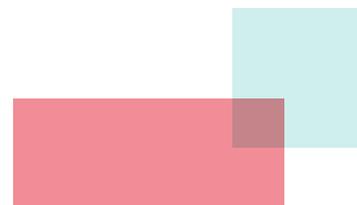
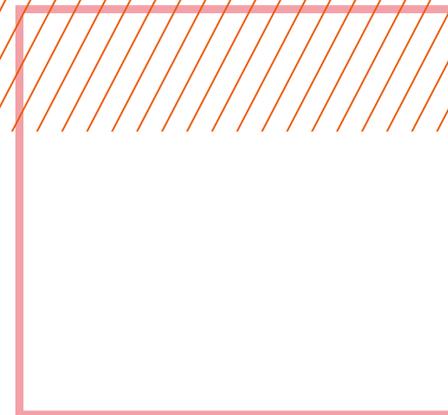
14

Responsabilidad de las personas mayores con dependencia de **ser agentes activos de su propio cuidado**

Las personas mayores tienen la responsabilidad de implicarse en la medida de su capacidad en su autocuidado, seguir los tratamientos y cumplir las medidas acordadas.

Las personas mayores deben planificar su propio envejecimiento y formalizar las voluntades anticipadas y de autotutela por si llega un momento en que pierden la capacidad de decidir.

Todas las administraciones deben respetar los derechos que se reconocen en este documento y deben adoptar las medidas necesarias en todos los ámbitos que sean de su competencia.





barcelona.cat/consellgentgran

barcelona.cat/gentgran

